

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 13

Próximamente las fiestas de Carnaval, en las que, según costumbre tradicional, son días de culta expansión y recreo, se servirá esa Alcaldía, aparte de las medidas que considere conveniente adoptar, estimular al vecindario, por medio de bandos, para que con tal motivo no dé lugar a que esta clase de diversiones originen quejas producidas por desmanes de las máscaras o por la interrupción de la vida normal de los pueblos, pudiendo los señores Alcaldes autorizar el uso del disfraz, pero de ningún modo el del antifaz, ni valerse de otros medios que puedan desfigurar la fisonomía, prohibiendo terminantemente el vender o reparar escritos y entonar canciones que ofendan a la moral, al orden público y, en particular, a las altas personalidades del régimen que impera, así como a las Autoridades e instituciones militares.

Asimismo no consentirá el uso de disfraces que respondan a la indumentaria de sacerdotes, religiosos, militares y funcionarios del Estado, como tampoco armas, emblemas e insignias.

Prohibirá igualmente que las máscaras arrojen líquidos ni otras sustancias que puedan molestar o causar perjuicios económicos al público, pudiendo hacer uso tan solamente de las llamadas serpentinas y confettis.

De su reconocido celo y de la sensatez y cordura de los montañeses espero no me veré en la necesidad de hacer uso de las atribuciones gubernativas que me están conferidas en relación a la imposición de sanciones por infracción de las disposiciones citadas.

Los contraventores de las mismas serán puestos a disposición de la autoridad competente, sin perjuicio de dar cuenta a este Gobierno.

Santander, 8 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NUMERO 14

CAZA

En cumplimiento de lo ordenado en la cuarta disposi-

ción general de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 de la misma y del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto, inclusive, exceptuándose las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 15 del citado mes de Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las haces o gavillas se hallen en el terreno.

Las aves acuáticas y zancudas, las becadas, becacinas y demás similares, podrán cazarse en las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, hasta el 31 de Marzo.

Igualmente se prohíbe terminantemente la circulación y venta de la caza viva o muerta y de los pájaros vivos o muertos que determina el Reglamento, en todo el territorio español, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, excepción de las conejas, que podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 7 de Febrero de 1934. 120

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR NUMERO 15

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto la capital, se servirán remitir con la mayor urgencia a esta Sección, una vez lleno en todos los apartados que contiene, el cuestionario que a continuación se inserta, recomendándoles el mayor celo y actividad en este servicio, dada la importancia que tiene, por tratarse de un suministro de datos exactos y verdaderos, que, llegado el

caso, han de influir notablemente en el normal abastecimiento de los artículos de consumo que el mismo comprende, indispensable para la vida, previniéndoles que la falta de cumplimiento de este servicio llevará consigo la debida sanción.

Cuestionario que se cita

Cantidad de trigo que mensualmente se consume en ese Municipio.... quintales métricos.

Cantidad de harina que mensualmente se consume en ese Municipio.... quintales métricos.

Cantidad de pan de familia que mensualmente se consume en ese Municipio.... kilos.

Cantidad de pan de otras clases que mensualmente se consume en ese Municipio.... kilos.

Número de molinos de trigo existentes en ese Municipio.

Cantidad aproximada de trigo que mensualmente se muele en los molinos de ese Municipio.... quintales métricos.

Producción total mensual aproximada de harina en los molinos de ese Municipio.... quintales métricos.

Número de fábricas de pan existentes en ese Municipio.

¿Se consume en ese Municipio todo el pan que en el mismo se elabora?

En caso contrario, ¿con la producción de pan de ese Municipio se abastece alguna localidad fuera de la provincia?

Si es así, ¿qué cantidad de pan se destina a tal efecto?.... kilos.

Santander, 7 de Febrero de 1934. 125

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 16

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Cuchía (Miengo), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D.^a Soledad Diestro.

Zona declarada infecta: Referido establo, con sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 25 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, desinfección de locales, cremación de estiércoles y prohibición de repoblar el establo hasta extinción la oficial de la enfermedad.

Santander, 5 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil en el mes de Enero del corriente año:

Belarmino Díaz Menéndez, vecino de Torrelavega.

Félix Rojas Trueba, de La Barquera.

Bonifacio Cola González, de Santoña.

Andrés Arenado Álvarez, de Ampuero.

Juan García García, de Ampuero.

Santiago Sáinz Calderón, de Selaya.

Alejandro Peña Cobo, de Villacarriedo.

Juan Fernández Mantecón, de Selaya.

Pedro de Mier Fernández, de Celada de los Calderones.

Gerardo Vela Núñez, de Astillero.

Ramón Tamayo Obregón, de Astillero.

Saturnino Cano Diego, de Peñacastillo.

Luis Riaño Corral, de Solares.

Antonio Palazuelos López, de Sarón.

Tomás San Millán Ruiz, de Guarnizo.

José Laurel Friol, de Arnuero.

Aristides Rodríguez Casuso, de Meruelo.

Pedro Sáez Gómez, de Hinojedo.

Manuel Ruiz Berrire, de Suesa.

Antonio Bartolomé Suárez, de Renedo.

Arturo Edilla Gómez, de Praves.

Joaquín García Gómez, de Ramales.

Lorenzo Portillo Pereda, de Ramales.

Paulino Miyar Galaz, de Torrelavega.

Manuel García Gutiérrez, de Rudagüera.

José Bustillo Díaz, de Rudagüera.

Alfredo Corrales y Corrales, de Beranga.

Valeriano Expósito Lavín, de Beranga.

Wenceslao Avecilla García, de San Vicente de la Barquera.

Benigno Artabe Ocejo, de Orejo.

Manuel Silva Campos, de Peñacastillo.

José Bravo González, de Sámano.

Ramón Remolina López, de Laredo.

José Guerra Díaz, de Quijas.

Fernando Diego Agüero, de Peñacastillo.

Bernardo Ruiz de la Prada y Mora, de La Penilla.

Manuel Fernández Diego, de Selaya.

Arsenio Pérez García, de Escobedo.

José Oria Ruiz, de Villacarriedo.

Joaquín Blanco Septién, de Vega.

Nicolás Villota Llaguno, de Otañes.

Adolfo de la Sota Tanaguillo, de Orejo.

Emeterio Bedia Castanedo, de Pedreña.

Juan J. Herrero del Campo, de San Vicente de la Barquera.

Mauricio Celis González, de La Revilla.

José Lavín Fernández, de Cabárceno.

Antonino Gandarilla Cuesta, de Cabárceno.

José Lavín Otí, de Pámanes.

Manuel Gómez Gómez, de Vega de Pas.

Marcos Cano Trueba, de Vega de Pas.

José Cano Trueba, de Vega de Pas.

Ramón San Román Morlote, de Secadura.

Pedro Fernández Fernández, de Santander.

Faustino Sáinz y Sáinz, de Selaya.

Atilano García Fernández, de Cayón.

Mateo Bolado Róiz, de Muriedas.

Manuel Santisteban Gabancho, de Castro Urdiales.

Antonio Abascal Marroquín, de Mioño.

Pedro Ruiz Landa, de Udalla.

Luis Incera Naveda, de Cicero.

Domingo A. Madrazo, de Rada.

Joaquín Peral Gutiérrez, de Bádames.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración local de la provincia de Orense, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas,

Esta Dirección general acuerda anunciarla a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, siempre que tengan capacidad legal para optar a la plaza de referencia, conforme al Reglamento de Secretarios, Interventores y Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, declarados válidos como preceptos reglamentarios por el Decreto de 16 de Junio de 1931 y la ley de 15 de Septiembre del mismo año.

La referida vacante podrá ser solicitada ante la Corporación provincial o ante el Gobierno civil mediante la instancia y documentos establecidos por los artículos 24 y 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Diputación deberá resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico dentro de los quince días siguientes al en que reciba las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio el nombrado no se hiciera cargo de la plaza de referencia, se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso la Corporación provincial de Orense dará cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la «Gaceta de Madrid».

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciba del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el concurso, deberá remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la «Gaceta de Madrid» del nombramiento de Jefe de la Sección provincial de Administración local que acuerde.

El Gobernador civil de la provincia de Orense ordenará la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial».

Madrid, 29 de Enero de 1934.—El director general, José Puig de Asprer.

Hallándose vacante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Soria, de tercera clase, y dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Esta Dirección general acuerda anunciarla a concurso, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como

Jenaro Asúa Martín, de Mijarajos.
 Antonio Fernández Humara, de Nates.
 José González Villegas, de Cortiguera.
 Ramón Pablo Corral, de Bezana.
 Jesús González Pino, de Pámanes.
 Carlos Escalante Mantilla, de Mazcuerras.
 Isaac Escalante Mantilla, de Mazcuerras.
 Valentín Cesáreo García, de Santander.
 Nazario Suárez Sánchez, de Celis.
 Manuel Larrauri Hontañón, de Elechas.
 Román Hornero Torralbo, de Santander.
 José Gil Liébana, de Monte.
 Joaquín Cuevas Ibáñez, de Torrelavega.
 Eloy Ruiz Pantorrilla, de Torrelavega.
 Victoriano Prado Hernáiz, de Astillero.
 Manuel Corral Gómez, de Vega de Pas.
 Cirilo Solórzano Mazón, de Gibaja.
 Tomás Pardo y G. de la Torre, de Rozas de Soba.
 Miguel Cilina Rey, de Monte.
 Antonio Díaz Terán Quijano, de Torrelavega.
 Miguel Fernández Ruiz, de San Mamés.
 Miguel Cobo Pila, de Escalante.
 Domingo Solana Ortiz, de Ajo.
 Juan Cobo Campo, de Meruelo.
 Francisco Sánchez Díez, de Ajo.
 Manuel Suárez Mirazo, de Vioño.
 Eugenio Terán Fernández, de Ríocorbo.
 Florentino Morante Mantilla, de Ríocorbo.
 Francisco Aras Arregui, de Santullán.
 Manuel Ruiz Quintana, de Laredo.
 Baldomero Cosío Gándara, de Laredo.
 Manuel Prieto Fernández, de Cerrazo.
 Bernardo González y González, de Cerrazo.
 Felipe Peral Aedo, de Santander.
 Wistremundo Martínez Rasilla, de Santander.
 Fernando Cuervas Díaz de Quijano, de Comillas.
 Santiago González Pardo y Flórez-Estrada, de Torrelavega.
 Moisés Pellón Fernández, de Santander.
 Enrique López Pelayo, de Santibáñez.
 Emilio Casuso de la Sota, de Lafuente.
 Pedro Callejo Expósito, de Galizano.
 Marcos Lavín Fuente, de Carriazo.
 Felipe Santamaría González, de Sierra Elsa.
 Valentín Santamaría González, de Sierra Elsa.
 Luis Santamaría González, de Sierra Elsa.
 Manuel García Trueba, de Cabezón de la Sal.
 César Aguilera Santiago, de Santander.
 Marcelino Alonso Portilla, de Pedreña.
 José G. Diego Pérez, de Villacarriedo.
 Cesáreo Molino Agüero, de Renedo.
 Servando Alonso Cagigal, de Somo.
 Carlos Ruiz Landa, de Udalla.
 Manuel Ruiz Ocejo, de Ampuero.
 Teodoro Pérez Rozada, de Cabuérniga.
 Alarico Peña Cañizo, de Santander.
 Manuel Palencia Molaya, de Santander.
 Ramón de Diego Gutiérrez, de Cabezón de la Sal.
 Victoriano D. Merayo Boces, de Ontaneda.
 Eufemiano Ibáñez Pérez, de San Vicente de Toranzo.
 Leopoldo Tirados Herrera, de Cabárceno.
 Diego Oria Mantecón, de Vega de Pas.
 José Valle Abascal, de Santoña.
 José Valle Santamaría, de Santoña.
 Luis Pino Pascua, de Oreña.
 Andrés Santiago Caso, de Sarón.

(Continuará).

los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención de referencia, conforme al Reglamento de Secretarios, Interventores y Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y Reales órdenes de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, declarados válidos como preceptos reglamentarios por el Decreto de 16 de Julio de 1931 y la Ley de 15 de Septiembre del mismo año.

La referida vacante podrá ser solicitada ante la respectiva Corporación o ante el Gobierno civil de la provincia, mediante instancia y documentos establecidos por los artículos 24 y 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Ayuntamiento deberá resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico dentro de los quince días siguientes al en que reciba las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio, el nombrado no se hiciera cargo de la Intervención, se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso, la Corporación municipal de Soria dará cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la «Gaceta de Madrid».

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciba del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el concurso de su Intervención, deberá remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la «Gaceta de Madrid» del nombramiento de Interventor que acuerde.

El Gobernador civil de la provincia de Soria ordenará la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial».

Madrid, 29 de Enero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se enten-

derá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales interesadas darán cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la «Gaceta de Madrid».

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la «Gaceta de Madrid» del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 29 de Enero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, 6.000 pesetas anuales; Montijo, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, 6.000 pesetas.

Idem de Guadalajara: Sigüenza, 5.000 pesetas.

Idem de Madrid: Leganés, 5.000 pesetas.

Idem de Murcia: Torre-Pacheco, 6.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Bermeo, 6.000 pesetas.

Tribunal de Garantías Constitucionales

SECRETARÍA GENERAL

Por acuerdo del Tribunal pleno se convoca concurso para proveer, con carácter interino, siete plazas de Oficial Letrado de este Tribunal, dotadas con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser Licenciado en Derecho y funcionario por oposición, en activo o excedente, en cualquiera de los Cuerpos de la Administración civil del Estado.

Se estimará como mérito preferente al pertenecer a los Cuerpos de Oficiales Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado, Judicatura, Ministerio fiscal, Secretarios de Audiencia, Catedráticos de Derecho público de las Universidades, Oficiales Técnicos de la Secretaría de las Cortes, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y de la Dirección general de los Registros. Asimismo se estimarán como méritos los títulos académicos, las obras publicadas sobre materias de Derecho y las Memorias redactadas por los que hayan sido pensionados en el extranjero, siempre que versen sobre materias relacionadas con asuntos de la competencia del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría del Tribunal, a las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañando el título del empleo que desem-

peñen o hayan desempeñado y el de Licenciado en Derecho en su caso, certificación del Registro Central de Pensionados y los documentos fehacientes que acrediten los méritos alegados, así como un ejemplar de las obras publicadas y copia certificada de las Memorias redactadas por los pensionados en el extranjero.

El Tribunal designará de su seno una Comisión de cinco Vocales que examinen los documentos presentados y eleven al Pleno una relación de los aspirantes, por orden de méritos, los cuales se apreciarán discrecionalmente y en conjunto. El Tribunal Pleno hará la designación de los que hayan de ser nombrados.

Los designados no podrán tomar posesión de los cargos sin haber solicitado la excedencia en los Cuerpos a que pertenezcan o sin haber conseguido autorización ministerial para desempeñar el nuevo empleo en comisión del servicio.

Madrid, 31 de Enero de 1934.—El Secretario general, José Serrano.

Por acuerdo del Tribunal Pleno se convoca oposiciones para proveer ocho plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Tribunal, con el haber anual de 4.000 pesetas cada una.

Para ser admitido a las oposiciones es necesario:

Primero Ser español de uno u otro sexo.

Segundo. Haber cumplido la edad de dieciocho años, sin exceder de cuarenta.

Los ejercicios de oposición serán:

1.º Uno de taquigrafía de 120 a 130 palabras por minuto durante diez minutos.

Se concederá un tiempo para la traducción, con ortografía correcta, de dos horas y media. Este ejercicio es eliminatorio.

2.º Un ejercicio de mecanografía con 250 pulsaciones por minuto, en copia, durante diez minutos con ortografía correcta.

Este ejercicio, para el que los opositores podrán utilizar sus máquinas respectivas, puede ser también eliminatorio.

3.º Otro ejercicio de taquigrafía de 130 a 150 palabras por minuto durante diez minutos. La traducción, con ortografía correcta, se hará en el tiempo de dos horas y media.

4.º Otro ejercicio complementario que el Tribunal de Oposiciones determinará, si lo estima necesario, para la mejor selección de los que hayan de ser elegidos.

Se admitirán a los opositores alegaciones de méritos, que el Tribunal de las oposiciones podrá apreciar discrecionalmente.

El Tribunal calificador estará formado por un Vicepresidente del Tribunal de Garantías, dos Vocales del mismo y dos Taquígrafos del Congreso de los Diputados.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Tribunal en las horas de oficina y dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid». A la solicitud se acompañarán los documentos justificativos de las condiciones exigidas y méritos alegados.

El Tribunal señalará con la debida antelación la fecha de comienzo de los ejercicios y el local en que hayan de celebrarse.

Madrid, 31 de Enero de 1934.—El Secretario general, José Serrano.

Administración de Rentas Públicas de Santander

MINAS

En el «Boletín Oficial», número 13, de fecha 29 de Enero pasado, se ha publicado una relación de las minas que en 31 de Diciembre último no han satisfecho el canon de superficie, correspondiente al año 1933, las que, por Ministerio de la Ley, han caducado.

De conformidad con el artículo 2.º del R. D. de 21 de Enero de 1928, los concesionarios que estimen impropio la declaración de caducidad por haber incurrido esta Administración de Rentas Públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, podrán instar ante la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluyendo los fertivos, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial», de la citada relación, pasado dicho plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación.

Santander, 5 de Febrero de 1934.—El administrador de Rentas Públicas, Emilio Herrán. 121

Recaudación de Contribuciones

La cobranza de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, correspondiente al actual trimestre, se verificará en los Ayuntamientos de las respectivas zonas en los días que a continuación se expresan:

ZONA DE LAREDO-CASTRO URDIALES

Ampuero: días 17 y 19 de Febrero; Castro Urdiales: 22 y 25; Laredo: 12 y 14; Liendo: 13 y 14; Limpias: 20 y 21; Villaverde de Trucíos: 17 y 18; Voto: 14 y 16.

La cobranza de cada uno de los Ayuntamientos estará abierta a los contribuyentes, en los días señalados, en las oficinas de Recaudación, todo el mes de Febrero, y los que no satisfagan sus cuotas en las fechas expresadas podrán hacerlo, sin recargo alguno, desde el día 1.º de Marzo al 10 del mismo, y transcurridos dichos plazos incurrirán en el apremio del 10 por 100 desde el día 20 al 30 del mismo mes, elevándose dicho recargo, sin notificación ni requerimiento alguno, al 20 por 100 el día 1.º de Abril, y se procederá acto seguido contra los bienes de los morosos.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se invita a satisfacer sus cuotas. 124

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre último:

1.º de Diciembre (subsidiaria).—Quedar enterada de oficio del señor juez de instrucción de Cabuerniga, diciendo quedan archivadas las diligencias instruidas sobre infracciones en el servicio de luz eléctrica de esta villa.

Que informe la Comisión de Obras y Fomento en la instancia de Manuel Oslé, solicitando autorización para abrir una portilla, en finca propia, en las inmediaciones de La Losa.

Que informe, asimismo, la Comisión de Hacienda en la instancia de los maestros nacionales de esta villa, solicitando aumento en la cantidad que perciben por alquiler de sus casas.

Se aprueba informe de la Comisión de Fomento en la

instancia de Emilio Aguirre, solicitando terreno en San Vitores, en el sentido de que, si del deslinde administrativo resultase pertenecer a Fomento, se le conceda la hectárea solicitada.

Se aprueba proposición del Sr. Gil del Ribero para que se solicite del señor director general de Montes, Caza y Pesca ordene el deslinde administrativo de los montes de este Municipio.

Vista la proposición del señor Gil del Ribero, referente al suministro de luz de la Central eléctrica y contrato celebrado con D. Angel de la Bodega para suministrar energía, y acuerdos que propone, se acuerda designar Comisión de los señores Gil del Ribero y Ruiz Bustamante, para que, en unión de persona técnica, compruebe la fuerza que puede desarrollar la Central y se avisten con el señor Bodega en cuanto al contrato.

Presentado el Presupuesto ordinario y extraordinario para el año de 1934, se acuerda su aprobación y su exposición al público por plazo de quince días. También se acuerda ratificar las diferentes Ordenanzas de exacción de los arbitrios y que se expongan al público por igual plazo que los anteriores.

6 de Diciembre.—Quedar enterada de telegrama del señor Gobernador civil dando cuenta de haber sido declarado en el territorio nacional el estado de previsión.

Visto el edicto de haber recurrido ante el Tribunal Contencioso D. Pedro Pulgar y D.^a Herminia Baraja, sobre acuerdo de la Mancomunidad farmacéutica, sobre nulidad de sus nombramientos, se acuerda que por la Alcaldía se convoque a los Ayuntamientos que la componen para determinar y acordar lo que proceda.

Se concede a D. Manuel Granda una sepultura, a perpetuidad, para el cadáver de D. Vicente Granda Gutiérrez.

Visto el escrito de D. Basilio Gutiérrez y otros vecinos, sobre el daño que causa el ganado en las mieses, se acuerda que por la Alcaldía se ordene a los Alcaldes de barrio ejerzan la mayor vigilancia por medio de los celadores.

13 de Diciembre.—Se concede a D. Félix Martínez un nicho, en el cementerio de Carrejo, para el cadáver de Constantina Martínez.

Visto el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo, estimando la reclamación formulada por don Manuel Navamuel y otros contra acuerdo del Ayuntamiento, de siete de Abril, sobre devolución de existencias por aforos, se acuerda consultar el caso con un letrado y, si procede, recurrir ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

Vista la instancia de la C. N. T. y Sindicato Profesional, de esta villa, solicitando se distribuyan los trabajos entre los obreros parados, sin distinción de clase, evitando preferencias, se acuerda como se propone, y que puedan inscribirse todos en la lista que se lleva en el Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar informe de la Comisión de Hacienda denegando lo solicitado por los maestros nacionales sobre aumento de consignación por el alquiler de sus viviendas.

Se autoriza a D. Manuel Oslé, como propone la Comisión de Obras, para abrir un terreno y colocar una portilla en finca propia.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

22 de Diciembre.—Se concede a D. Alvaro Pérez Mier un nicho, en el cementerio de esta villa, para el cadáver de doña Emilia Aja Fernández.

Se acuerda aprobar y convertir en definitiva las subastas de arbitrio sobre puestos públicos, adjudicada a don

Saturnino Díaz; la de venta de ganado, adjudicada a don Julio Gutiérrez Pérez, y el arrendamiento del teatro, a D. Juan Vada, admitiéndose las fianzas propuestas, excepto la que propone D. Juan Vada, cuyo expediente queda sobre la mesa.

Se acuerda informe la Comisión de Obras la instancia de D. Tomás Gómez solicitando autorización para reformar una alcantarilla en la calle de Correo, finca de doña Heliodora Baraja.

Visto el escrito presentado por la Casa del Pueblo, relacionado con el Sindicato Profesional, sobre creación de la Bolsa de Trabajo, se acuerda ratificar el adoptado en sesión de 13 del actual, referente a que se lleve en el Ayuntamiento un Censo de obreros parados, en el que podrán inscribirse todos los que lo deseen. Tomando en consideración el presentado por el Sindicato Profesional de que se invierta en los obreros del mismo igual cantidad que se haya invertido en los de la Casa del Pueblo.

Se queda enterada de escrito de la Casa del Pueblo manifestando no ser cierto que ellos hayan firmado ni autorizado documento para apoyar el presentado por el Sindicato profesional.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras en la denuncia de D.^a Manuela González contra D. Joaquín García, de que se requiera a éste para que retire el cierre que ocupa con alambre el cauce de Barrecabras, y que la limpieza la haga conforme a la autorización concedida en sesión de 26 de Mayo último.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda en el escrito de D. Manuel Navamuel y otros sobre rebaja, para abono en cuenta, de los 32 litros de vino, en el sentido de que, ratificadas las Ordenanzas y siendo firme el acuerdo, se remita la instancia a la Delegación de Hacienda a sus efectos.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Reunido el Ayuntamiento en sesión secreta, y dado cuenta del suelto publicado en el periódico «La Región», del día 19 del actual, contra la gestión del Ayuntamiento, se acuerda elevar este acuerdo y periódico al señor fiscal de la Audiencia, por si entiende existe materia delictiva.

En vista de haber quedado desiertas las subastas del arbitrio sobre los vinos, se acuerda dirigirse a la Diputación Provincial para que se encargue ella de la cobranza del arbitrio provincial sobre el vino.

29 de Diciembre.—Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Noviembre último.

Se concede servicio de agua, para industria, a D. Manuel Ortiz.

Aprobar la subasta de arrendamiento del Portalón de la Losa, adjudicada a D. José Rubín de Celis.

En vista de haber quedado desierta la subasta del arbitrio sobre los vinos y bebidas espirituosas, se acuerda administrar dicho arbitrio por el Ayuntamiento; que se realicen en 1.^o de Enero los aforos correspondientes, y autorizar a la Alcaldía para designar el personal preciso.

Visto el escrito de D. Manuel García solicitando certificación del acuerdo de sesión de 22 del corriente, se acuerda manifieste el interesado cuál sea el artículo de «La Región» a que hace referencia, para acordar lo que proceda.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia de doña Inocencia Gárate solicitando un trozo de terreno en la calle de San Antonio, contiguo a finca propia.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras autorizando a D. Tomás Gómez para reformar la alcantarilla de la casa de D.^a Heliodora Baraja.

Se concede a D. Juan Vada plazo de ocho días, como arrendatario del teatro, para que presente un fiador.

Vista la consulta que dió el letrado, relacionado con la resolución del Tribunal Económico sobre devolución de aforos, el Alcalde dice que se ha recurrido ante el Tribunal Contencioso.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, a sus efectos, expido la presente, visada por el señor Alcalde accidental, en Cabezón de la Sal a 29 de Enero de 1934.—El secretario, Francisco Aguilar.—V.º B.º, el Alcalde, P. Ramiro Gil.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Camaleño

El día 15 de Febrero próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del de la Junta vecinal de Pembes, la subasta de 60 hayas, del monte Carrielda, tasadas en noventa pesetas. Rigen para esta subasta iguales condiciones que para las demás celebradas en el actual año forestal.

Camaleño, 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

Junta vecinal de Hermosa

El día 26 de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará, en la Casa Ayuntamiento de Medio Cudeyo, la subasta de 250 metros cúbicos de yeso, anuales, en el sitio de la Viñuela, del monte Palacio, número 515, por cinco años, tasados en 250 pesetas, y 35 estéreos de rozo, tasados en 35 pesetas, pudiendo ampliarse la explotación anual hasta los límites de 1.250 metros cúbicos de yeso y 150 estéreos de rozo, a razón del precio que resulte de la subasta. El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría.

Hermosa a 6 de Febrero de 1934.—El presidente de la Junta, Jesús Martínez.

Junta vecinal de Vendejo

El día 21 del actual se celebrarán, por tercera vez, donde la Junta hace sus sesiones, las subastas:

A las 10, de 60 hayas del monte número 109; tipo, 60 pesetas.

A las 10 y 30, del mismo monte, 15 robles; 75 pesetas.

A las 11, del monte 108, 20 robles; 20 pesetas.

Sobre las bases de subastas anteriores.

Vendejo, 1.º Febrero de 1934.—El presidente, Joaquín Varona.

Junta vecinal del Valle de Santa María

El día 22 del actual se celebrará, por tercera vez, en este Ayuntamiento, la subasta, a las diez, de cuarenta hayas del monte número 103. Primer lote, en 40 pesetas, y otras cuarenta en igual pesetas, sirviendo las bases de subastas anteriores:

Avellaneda a 1.º de Febrero de 1933.—El presidente, José Cicero.

SUBASTA PUBLICA

Se venderán en esta forma una fica en la Baceñuela y parte de otras en el Conde de Galizano, pertenecientes a la incapacitada D.ª Purificación Colmenero. El acto tendrá lugar el 1.º del corriente, a las once de la mañana, en la Notaría de D. José Santos, (Amós de Escalante, 12, 1.º)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia, fecha de hoy, dictada por el señor juez municipal del distrito del Oeste, se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Juan Ayestarán, propietario y vecino que fué de esta ciudad, para que el día veintisiete del corriente, a las once y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del juicio que contra dicha herencia yacente tiene promovido doña Sofía Fernández Villegas, sobre reclamación de trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los que se crean con derecho a expresada herencia, extiendo la presente, en Santander a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, José Abréu.

Don Faustino García García, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia, de Reinosa.

Hace público: Que por providencia de hoy, a escrito del procurador D. Emiliano Alonso Pérez, en las preparatorias de ejecución y embargo preventivo, promovidas ante este Juzgado, en representación de D.ª Adela González Hoyos, contra la herencia de D. Bernardino Santiago Cos, fallecido en esta ciudad el dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, acordé citar, a medio de la presente, al administrador del abintestado del D. Bernardino Santiago de Cos, a los herederos e hijos de éste, D. Mariano, D. Jesús y D. Angel Santiago de Cos, y a todas aquellas personas que puedan tener derecho en la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Reinosa, el día diecinueve del actual y hora de las once de su mañana, a fin de reconocer ser de puño y letra del finado D. Bernardino Santiago de Cos la firma y rúbrica figuradas al pie del recibo de siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, por importe de tres mil sesenta pesetas cincuenta y tres céntimos, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados confesos para los efectos de la ejecución.

Reinosa, dos de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Faustino García.—El secretario, Ricardo García Navarraz.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador D. José M.ª Mezquida, en nombre y representación de la «Société Générale des Cirages Français», contra D. Francisco Beloqui, en reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que se detallan y que fueron embargados en tal

procedimiento, cuya subasta se celebrará el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que, igualmente, se expresarán a continuación.

Los bienes objeto de subasta son:

Unos mil envases, aproximadamente, de lata para la fabricación de cera para los suelos, de cuarto de kilo y medio kilo.

La maquinaria, consistente en una caldera de vapor de 6 a 8 atmósferas.

La instalación con sus alimentados y Nogui para la fabricación de velas. Valorado, todo, en doscientas pesetas.

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán el día señalado, a la hora expresada, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, significándoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en el juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Cástulo Orejón Carranza, contra D. Guillermo Soto Pérez, en la cual se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de dos mil cuatrocientas pesetas, el siguiente bien embargado al deudor:

Una camioneta, marca «Ford», S-4771, de 18 HP.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintiuno del actual, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Ignacio Summers Isern, juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los efectos que se reseñarán, los cuales fueron hurtados, en el mes de Julio del pasado año, del domicilio del vecino de Vega de Pas Juan Manuel Cobo Crespo, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número cinco del corriente año, instruyo por hurto.

Dado en Villacarriedo a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Ignacio Summers.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña.—Una lata de chorizos; dos pares de botas, nuevas, negras; dos relojes, de bolsillo, de metal blanco, uno marca «Regulaterun», y el otro, sin marca, extraplano; una boina; una escopeta de dos cañones, marca «La Fonsiers», calibre dieciséis; un bastón; unas tijeras; dos cadenas, con medallas de plata; gemelos y alfileres de corbata; un dalle.

Luis Palacios Revilla, Antonio Herra Pozaco y Eugenio Barón Rodríguez, de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día diez y nueve del próximo Febrero, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto y daños, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, José Abréu. 119

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos de esta provincia para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurren a la Casa Consistorial a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, las cuales se celebrarán los días 11 y 18 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del Reglamento.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Francisco Ramos Labrador, hijo de Fructuoso y Victoriana.

Francisco Navarro Gil, hijo de Antonio y Rosa.
Luis Villar Rocés, hijo de Alberto y Hortensia.

Ayuntamiento de Camaleño

Atanasio Colio Bueno, hijo de Vicente y Petra.
Tomás Pando Huergo, hijo de Leandro y Florentina.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Angel Mechado Rodríguez, hijo de Agustín y Elvira, nació en el pueblo de La Vega de este Ayuntamiento el día 12 de Abril de 1913.

Eleuterio Prado Escalada, hijo de Francisco e Isabel, nació en el pueblo de La Vega de este Ayuntamiento el día 24 de Septiembre de 1913.

Ayuntamiento de Valdeolea

Francisco Criner López, hijo de Alejandro y de Amalia.
Agapito Gutiérrez Delgado, hijo de Frutos y de Francisca.

Vicente Robledo Espinosa, hijo de Valentín y de María.
Felipe Sáinz Puente, hijo de Elías y Amalia.

Ayuntamiento de Arredondo

Juan Nicolás Lavín Fernández, hijo de Luis y Julia, nació en Arredondo el 10 de Septiembre de 1913.

José Desiderio López López, hijo de Nicolás y María, que nació en Arredondo el 23 de Mayo de 1913.

Celestino Pellón Gómez, hijo de Juan y Laurentina, nació en Arredondo el 19 de Mayo de 1913.

Manuel Roibas Gutiérrez, hijo de Esteban y María, nació en Arredondo el 8 de Octubre de 1913.

Ayuntamiento de Reinosa

Antonio Ramón Berzosa, hijo de Mariano y Salustiana.

José Luis Terceño y Terceño, hijo de José Luis y María Rosario.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Miguel Brasa García, hijo de Ignacio y Antonia.

Cesáreo Gómez Lavín, hijo de Cesáreo y Marcelina.

Avelino Palencia López, hijo de Angel y María.

Celso Rubio Pérez, hijo de Martín y Tomasa.

José Luis Trueba Diego, hijo de Francisco y María.

Ayuntamiento de Laredo

Pedro Castillo Ezcoreca, hijo de Gerardo y de Mercedes, nació el 10 de Junio de 1913.

José María Basterra Aldecoa, hijo de José María y de María Luisa, nació el 15 de Junio de 1913.

Gonzalo Pascual Puente Lavín, hijo de Juana, nació el 21 de Junio de 1913.

Zoilo Pelayo Expósito Nates, hijo de Isidro y Leonor, nació el 27 de Junio de 1913.

Laureano Muñoz Palacio, hijo de Santos y Teresa, nació el 3 de Julio de 1913.

Lorenzo Camino González, hijo de José y Florentina, nació el 22 de Julio de 1913.

Pablo Fuentecilla Fresnedo, hijo de Venancio y Francisca, nació el 17 de Agosto de 1913.

Maximino Medina Rivero, hijo de Bonifacio y Carmen.

Francisco Medina Piñeda, hijo de María, nació el 3 de Diciembre de 1913.

Ayuntamiento de Valdáliga

Manuel Alfonso Carnero, hijo de Benjamín y Segunda.

Tarifas de suministro de energía eléctrica que, aprobadas en 14 de Agosto de 1920, tiene en vigor actualmente la Sociedad anónima ELECTRA DE VIESGO

A) ALUMBRADO POR CONTADOR**TARIFA NÚMERO 1**

El primer	hecto-vatio-hora	del consumo mensual	pesetas
Los 9	» siguientes	del consumo mensual	3,45
Desde el 11.º al 60.º	» »	del » » cada uno, a.....	» 0,07
» el 61.º al 210.º	» »	del » » » » a.....	» 0,015
» el 211.º al 410.º	» »	del » » » » a.....	» 0,085
» el 411.º al 710.º	» »	del » » » » a.....	» 0,080
» el 711.º al 1.210.º	» »	del » » » » a.....	» 0,075
» el 1.211.º al 2.210.º	» »	del » » » » a.....	» 0,070
» el 2.211.º al 5.510.º	» »	del » » » » a.....	» 0,060
» el 5.511.º al 10.000.º	» »	del » » » » a.....	» 0,055
Los restantes	» »	del » » » » a.....	» 0,045
			» 0,035

TARIFA NUMERO 2

(para abonados de pequeño consumo)

El primer	hecto-vatio-hora	del consumo mensual	pesetas
Los 9	» siguientes	del consumo mensual	0,75
Los restantes	» »	del » » cada uno, a.....	» 0,06
			» 0,135

Al subscribir la póliza, debe el abonado elegir, entre las tarifas números 1 y 2, la que más le convenga.

Como aclaración, y para mejor comprensión de las tarifas indicadas, exponemos a continuación el siguiente ejemplo, aplicando la primera:

Supóngase que el consumo acusado por el contador es de 80 HVH.

El 1.º HVH	pesetas	3,45
Los 9 » siguientes, a pesetas 0,07	»	0,63
» 50 » » » 0,015	»	0,75
» 20 » » » 0,085	»	1,70
IMPORTE TOTAL		6,53

A este importe se agregarán los impuestos establecidos o que puedan establecerse, más el alquiler del contador, en el caso de que el abonado no instale uno de su propiedad.

B) ALUMBRADO A TANTO ALZADO

I.—Con lámparas de filamento metálico:

		PRECIO TOTAL POR MES Pesetas
Para instalaciones cuya capacidad no sea mayor de 16 bujías.....		2,35
» » » » sea » de 16 » y no exceda de 32.....		4,30
» » » » » de 32 » y » de 50.....		6,40
» » » » » de 50 » y » de 75.....		9,10
» » » » » de 75 » y » de 100.....		11,80
» » » » » de 100 » y » de 150.....		16,85
» » » » » de 150 » y » de 200.....		21,60
» » » » » de 200 » y » de 300.....		30,35
» » » » » de 300 » y » de 400.....		37,80
» » » » » de 400 » y » de 500.....		43,85

En las instalaciones cuya capacidad sea mayor de 500 bujías, se abonará el exceso sobre dicha cifra a razón de ocho pesetas con diez céntimos mensuales por cada 100 bujías o fracción de 100.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 16 bujías.

II.—Con lámparas de filamento de carbón:

Se multiplicará por el 3 el número de bujías que se instalen, y el número de bujías que resulten de dicha multiplicación, se considerarán como si correspondieran a lámparas de filamento metálico, a las que se aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 5 bujías.

III.—Con lámparas de las llamadas de medio vatio:

Se multiplicará por $\frac{2}{3}$ el número de bujías que se instalen, y al resultado se le aplicará la tarifa dicha en I. No se admiten lámparas de menor intensidad de 200 bujías.

C) Electromotores, Calefacción y otros usos domésticos SERVICIO POR CONTADOR

Los primeros	2.500 kilovatios-hora del consumo mensual, cada uno, a.....	pesetas	0,33
» siguientes	2.500 » del » » » a.....	»	0,27
» »	5.000 » del » » » a.....	»	0,24
» »	10.000 » del » » » a.....	»	0,21
» »	20.000 » del » » » a.....	»	0,17
» »	40.000 » del » » » a.....	»	0,13
El resto	» del » » » a.....	»	0,12
El abonado se compromete a satisfacer mensualmente, como mínimo de consumo por cada kilovatio instalado.....		»	15,00

TARIFA PARA ALQUILER DE CONTADORES

Hasta 2	amperios.....	0,75 pesetas al mes.
De 2 a 3	».....	0,80 » »
De 3 a 7	».....	1,25 » »
De 7 a 15	».....	2,00 » »
De 15	» en adelante.....	3,00 » »
El tablero y colocación del contador importa.....		5,00 »
Y la acometida para luz a tanto alzado y contador.....		2,50 »

En todos los casos serán a cargo del abonado los impuestos establecidos y que puedan establecerse, incluso el timbre de póliza.

NOTA.—Se publican las precedentes tarifas en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía, de 5 de Diciembre de 1933.

DILIGENCIA.—A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero último, extiendo la presente diligencia para hacer constar que las preinsertas tarifas presentadas en esta Jefatura de Industria por la S. A. Electra de Viesgo estaban en vigor con anterioridad al 12 de Abril de 1924, con inclusión de las tarifas de alquiler de contadores para alumbrado y acometidas que ha venido aplicando.

Santander, 3 de Febrero de 1934.—El ingeniero-jefe de la Industria, (firmado), G. Germán García.
Hay un sello que dice: «Jefatura de Industria de la provincia de Santander».

COMPañÍA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD Y GAS LEBÓN

TARIFAS VIGENTES

A) ALUMBRADO POR CONTADOR

TARIFA NÚMERO 1

	hecto-vatio-hora	del consumo mensual	pesetas
El primer	9	del consumo mensual	3,45
Los	»	siguientes del » » cada uno, a.....	» 0,07
Desde el	11.º al 60.º	del » » » » a.....	» 0,015
» el	61.º al 210.º	del » » » » a.....	» 0,085
» el	211.º al 410.º	del » » » » a.....	» 0,080
» el	411.º al 710.º	del » » » » a.....	» 0,075
» el	711.º al 1.210.º	del » » » » a.....	» 0,070
» el	1.211.º al 2.210.º	del » » » » a.....	» 0,060
» el	2.211.º al 5.510.º	del » » » » a.....	» 0,055
» el	5.511.º al 10.000.º	del » » » » a.....	» 0,045
Los restantes	»	del » » » » a.....	» 0,035

TARIFA NUMERO 2

(para abonados de pequeño consumo)

	hecto-vatio-hora	del consumo mensual	pesetas
El primer	9	del consumo mensual	0,75
Los	»	siguientes del » » cada uno, a.....	» 0,06
Los restantes	»	del » » » » a.....	» 0,135

Al subscribir la póliza, debe el abonado elegir, entre las tarifas números 1 y 2, la que más le convenga.

Como aclaración, y para mejor comprensión de las tarifas indicadas, exponemos a continuación el siguiente ejemplo, aplicando la primera:

Supóngase que el consumo acusado por el contador es de 80 HVH.

El	1.º HVH	pesetas	3,45
Los	9 » siguientes, a pesetas 0,07	»	0,63
»	50 » » » 0,015	»	0,75
»	20 » » » 0,085	»	1,70
IMPORTE TOTAL			6,53

A este importe se agregarán los impuestos establecidos o que puedan establecerse, más el alquiler del contador, en el caso de que el abonado no instale uno de su propiedad.

B) ALUMBRADO A TANTO ALZADO

PRECIO TOTAL
POR MES
—
Pesetas

I.—Con lámparas de filamento metálico:

Para instalaciones cuya capacidad no sea mayor de 16 bujías	2,35
» » » sea » de 16 » y no exceda de 32	4,30
» » » » de 32 » y » de 50	6,40
» » » » de 50 » y » de 75	9,10
» » » » de 75 » y » de 100	11,80
» » » » de 100 » y » de 150	16,85
» » » » de 150 » y » de 200	21,60
» » » » de 200 » y » de 300	30,35
» » » » de 300 » y » de 400	37,80
» » » » de 400 » y » de 500	43,85

En las instalaciones cuya capacidad sea mayor de 500 bujías, se abonará el exceso sobre dicha cifra a razón de ocho pesetas con diez céntimos mensuales por cada 100 bujías o fracción de 100.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 16 bujías.

II.—Con lámparas de filamento de carbón:

Se multiplicará por el 3 el número de bujías que se instalen, y el número de bujías que resulten de dicha multiplicación, se considerarán como si correspondieran a lámparas de filamento metálico, a las que se aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 5 bujías.

III.—Con lámparas de las llamadas de medio vatio:

Se multiplicará por 2/3 el número de bujías que se instalen, y al resultado se le aplicará la tarifa dicha en I. No se admiten lámparas de menor intensidad de 200 bujías.

C) Electromotores, Calefacción y otros usos domésticos

SERVICIO POR CONTADOR

Los primeros	2.500 kilovatios-hora del consumo mensual, cada uno, a.....	pesetas	0,33
» siguientes	2.500 » del » » » a.....	»	0,27
» »	5.000 » del » » » a.....	»	0,24
» »	10.000 » del » » » a.....	»	0,21
» »	20.000 » del » » » a.....	»	0,17
» »	40.000 » del » » » a.....	»	0,13
El resto	» del » » » a.....	»	0,12
El abonado se compromete a satisfacer mensualmente, como mínimo de consumo por cada kilovatio instalado.....	»	»	15,00

En todos los casos serán a cargo del abonado los impuestos establecidos y que puedan establecerse, incluso el timbre de póliza.

Alquiler de contadores y limitadores eléctricos

Aparatos hasta 5 amperios.....	0,80 pesetas al mes.
De 5 » en adelante.....	1,25 » »

Acometidas de electricidad

Ordinarias para luz a tanto alzado y contador.....	2,50 pesetas.
Tablero y colocación de contador.....	5,00 »
Acometidas no normales, pago bajo presupuesto especial.	

Montaje y reparación de instalaciones eléctricas

Según presupuesto especial para cada caso.

DEPÓSITOS DE FIANZA.—Por consumo, etc.; indemnizaciones por rotura, deterioros y fraudes, según apreciación en cada caso particular.

NOTA.—Los impuestos de toda clase se efectuarán por separado.

DILIGENCIA.—A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Enero último, extiendo la presente diligencia para hacer constar que las preinsertas tarifas presentadas en esta Jefatura de Industria por la Compañía Española de electricidad y Gas Lebon estaban en vigor con anterioridad al 12 de Abril de 1924, con inclusión de las tarifas de alquiler de contadores para alumbrado y acometidas que ha venido aplicando.

Santander, 3 de Febrero de 1934.—El ingeniero-jefe de la Industria, (firmado), G. Germán García.

Hay un sello que dice: «Jefatura de Industria—Santander—3 Feb. 1934. Folio 127, núm. 71—Salida».

Existe otro sello que dice: «Jefatura de Industria de la provincia de Santander».

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

En las oficinas municipales de este Excmo. Ayuntamiento se ha presentado una instancia, suscrita por don Natalio García García, en la que se solicita permiso para la instalación de un motor de 3 HP., para accionar máquinas en un taller de carpintería de su propiedad, sito en la calle de Cisneros, número 14, bajo.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 2 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Enero último, anunciar a concurso de méritos la provisión de la plaza de practicante de este Municipio, con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, se pone en conocimiento de los que deseen acudir al mismo; debiendo presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días, después de publicado el anuncio de vacante en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los correspondientes título, cédula personal y demás documentos justificativos de méritos.

Cabezón de la Sal a 2 de Febrero de 1934.—El Alcalde accidental, P. Ramiro Gil.